

1010

A-6

La 17 22

100 11 9

100

Sta. y Febrero 21 Oct. 1729
En su Ayuntamiento

M
Venos
1^a 17 29

Don Juan de Marquis de Velasco. Dize de esta. Dize
que el neceña de que se hagan, en una Casa en
Car. Com. ya, en la Calle de Torrelaza, frente de
las Recogidas, dos medias puertas, para
Cochera, de nueve pies de claro, que
abran ázia fuera, por la estrechez de sitio.

Año 1729, Inocencio, de que N.º tiene echo acuerdo
sobre esto, haze presente, no sea por
tañidas suizo, del publico, por ver sea Calle
muy ancha, y casi extramuros, ó a Puales
del Lugar; por lo que, y por haver otras
Cocheras, mas internadas que abren, co-
mo se pide.

Sup. a N.º. venia de Confesante Es-
tado en que se vive. Dize
Infante

En cumplimiento de lo que V.º me manda infante
sobre la instancia, que incluye este memorial. Dize
que hauendo reconocido de sitio, y parase en el

Se sup^{ca} a V^o conceda el permiso para hazer unas co-
chetas con quebras de dos ohas q^e abran a fuera, y
teniendo presente el acuerdo de V^o & R^o de M^o del
año pasado de 1735, y que en el p^ouce se prohiben
semefaneres gr^oas, No obstante veniendo q^e
V^o hubiere resuelto en este asunto, parece que
nunca pudo ser la mence de V^o desposarse atri pro-
pio de esta Realta, negando por punto q^e
y mas quando no hallo estas prevenidos los
de Argentin^o para no admitir ni dar quencia
a V^o de semefaneres instancias, por lo que solo con-
templo aquella providencia Reformativa de al,
quien abusa, y espues q^e se habian introduzido
para obtener estas permisiones, pero venien-
dore siempre V^o la facultad que en su reu^o
para dispensar en aquellos casos en que no lo
concep^ote perjudicial, como parece no lo p^odr^o ser

en el puente así por ser la Calle de las nueve ca-
pares de esta corte como por estar en un Vazio
y pararse muy separado del comercio y por con-
to de poco trabajo; por lo que executando las
puertas arregladas al mismo que propone esta
parte, y con la prevencion de que se ayren de
fuerza precisamente demodo y Sabidas del todo
Varan la piedad sin causar mas embarazo
que el precio que se de maderas me parece
que en esta forma no Ventrara perjuicio
alguno, pero Vd. Volvere lo mas conueniente.
22 de febrero de 1736-

Dn. Tomas Suarez
de Laredo

M. y febrero 28 de 1736.
En su Ayuntamiento.

Concedese el permiso, y licencia q
esta parte pide, para el efecto que

La piedra, vana de las calidades que
en el Informe del Sr. ^{Don} ~~Don~~

Don Thomas Suarez } El Marq. de Ubeda & C.
se previenen. Sin que esta concecion

se pueda de lo contrario, ni obste á lo Aco-
necido por su. sobre este ásumpto en la

de Ubeda del año ^{ma. do.} 1700. para que

subscrita, y se observe como esta re-

suelto.

